RESOLUCION N° 1106 /2018

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS AL OFERENTE CESAR INFORMÁTICA.-

Coronel Oviedo, 18 de mayo de 2018.

VISTO: El proceso por la modalidad de Contratación Directa N°09/2018 para la Adquisición de Equipos Informáticos, realizado por la Gobernación de Caaguazú; y.-

CONSIDERANDO: Que, la Gobernación de Caaguazú llamó a Licitación por la modalidad de CD N°09/2018 para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS, con las especificaciones técnicas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones, y en el acto de apertura presentaron sus ofertas los oferentes CESAR INFORMÁTICA, CS COMERCIAL, VIRTUAL EMPRENDIMIENTOS Y PRINTEC S.A.

Que, según el Acta de Evaluación y Dictamen elaborada por el Comité de Evaluación, el oferente CESAR INFORMÁTICA, ha presentado la oferta más solvente que ha cumplido cabalmente con todos los requisitos y recaudos exigidos en el pliego de bases y condiciones y la Ley, totalizando la suma de **Gs. 27.999.996 (Guaraníes veintisiete millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y seis)**, por lo que recomienda adjudicar a esta firma para la provisión de los bienes requeridos en el llamado de referencia.-

Asimismo, según dicha evaluación, nuevamente el oferente CESAR INFORMÁTICA, ha presentado la oferta más solvente que ha cumplido cabalmente con todos los requisitos y recaudos legales, técnicos y financieros exigidos en el pliego de bases y condiciones, para el LOTE N°2 totalizando la suma de **Gs. 6.350.000 (Guaraníes seis millones trescientos cincuenta mil)**, por lo que recomienda adjudicar a esta firma para la provisión de los bienes requeridos en el llamado de referencia.-

Que, la Ley 2051/03 en su Art. 28 prescribe: "*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones...*". En el mismo sentido se expresa el Art. 63 de su Decreto Reglamentario N° 21.909 al decir: *"... la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.-*

POR TANTO EL GOBERNADOR DE CAAGUAZÚ, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Art. 1° ADJUDICAR al oferente **CESAR INFORMATICA de Cesar Escobar,** por valor **de Gs.** ***27.999.996*** **(Guaraníes veintisiete millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y seis) para el LOTE N°1.-**

Art. 2° ADJUDICAR al oferente **CESAR INFORMATICA de Cesar Escobar**, por valor de **Gs. 6.350.000 (Guaraníes seis millones trescientos cincuenta mil) para el LOTE N°2,** por ser la oferta más solvente en cada lote, por cumplir cabalmente con todos los requisitos y recaudos exigidos en el pliego de bases y condiciones del presente llamado, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y según disponibilidad presupuestaria de la Gobernación del Caaguazú, periodo fiscal 2.018.-

Art. 3° AUTORIZAR, a la Asesoría Jurídica y a la Secretaría Administrativa, la implementación del correspondiente contrato y la imputación de la presente erogación al rubro correspondiente.-

Art. 4° COMUNICAR, a donde corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.-

Abg. Víctor Buzarquis
Secretario General

GOBERNACIÓN DEL V DPTO. DE CAAGUAZÚ
Cnel. Oviedo - Paraguay

Prof. Eliodoro Giménez Melgarejo
Gobernador